



RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

RES. EX. N° 2 / F-008-2017

Santiago, 2 2 MAR 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015; en la Resolución Exenta N° 1002, de 29 de octubre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 9 de marzo de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-008-2017, con la formulación de cargos a Soluciones Ecológicas y Medio Ambientales S.A., Rol Único Tributario N° 76.095.961-8, titular del proyecto Centro de gestión de residuos biológicos y desechos derivados de recintos clínicos y hospitalarios, cuya Declaración de Impacto Ambiental, titulada "Centro de gestión de residuos biológicos y desechos derivados de recintos clínicos y hospitalarios", fue calificada favorablemente, mediante la Resolución Exenta N° 52, de fecha 15 de Julio 2011 (en adelante, "RCA N° 52/2011"), de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Ríos.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

3. Que, con fecha 22 de marzo de 2017, don Jorge Vergara Parra, en representación de Soluciones Ecológicas y Medio Ambientales S.A., presentó un escrito en el cual solicita el otorgamiento de una ampliación de los plazos para





presentar programa de cumplimiento y formular descargos; y, acompaña copia autorizada de escritura pública en que consta su personería para representar a Soluciones Ecológicas y Medio Ambientales S.A.

4. Que, en la presentación indicada en el considerando anterior, fundamenta su solicitud en lo siguiente: "recopilar antecedentes técnicos y analizar la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. Asimismo, solicitamos ampliación de plazo para la presentación de descargos, si correspondiere".

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6. Que, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

7. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por Soluciones Ecológicas y Medio Ambientales S.A., las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, la que, a juicio de esta Fiscal Instructora, no perjudica derechos de terceros

RESUELVO:

l. APRUÉBESE la solicitud de ampliación de plazos. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 22 de marzo de 2017, se concede un plazo adicional de 5 y 7 días hábiles para la presentación del programa de cumplimiento y la formulación de descargos, respectivamente.

II. TENER POR ACOMPAÑADA copia autorizada de escritura pública, otorgada en la Notaría de Paillaco de don Conrad Pablo Zülch Parra, en la que consta, entre otras materias, la personería de don Jorge Vergara Parra para representar a Soluciones Ecológicas y Medio Ambientales S.A. ante esta Superintendencia del Medio Ambiente, y su facultad para nombrar apoderados con las mismas facultades que éste ostenta.

otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Jorge Vergara Parra, en representación de Soluciones Ecológicas y Medio Ambientales S.A., domiciliado en calle Pérez Rosales N° 1167, Paillaco, Región de Los Ríos.

Pamela Torres Bustamante
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimien
Superintendencia del Medio Ambiente

Página 2 de 3





Carta Certificada

- Jorge Vergara Parra, domiciliado en calle Pérez Rosales N° 1167, Paillaco, Región de Los Ríos.

C.C

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.